RESOLUCIÓN N°
(3533 del 27 de junio de 2023)

"Por medio del cual se justifica una contratación directa"

Corporación Autónoma Regional del Tolima

EL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 y la Resolución 6343 del 31 de diciembre de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que a través del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que, "(...) la Entidad Estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

"(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3. del presente decreto. (...)"

Que la modalidad contractual a utilizar para llevar a cabo compromiso será la contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, contempla los convenios Interadministrativos y establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", es un ente de carácter público con autonomía administrativa y financiera, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993, con domicilio en Ibagué, que tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

Que a través de la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, donde se instan a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y con condición de riesgo, como requisito para los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial; en su artículo 12 indica *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"* asimismo el artículo 27 ibídem establece "*Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente*".

Por otro lado, Dentro del Municipio de Mariquita se encuentra la Reserva Forestal Protectora de las quebradas El Peñón y San Juan del municipio de Mariquita, declarada mediante Resolución 1240 de 1960, expedida por el ministerio de Agricultura. Esta área protegida hace parte de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales hacen parte del SINAP, corresponden aproximadamente a 463.000 hectáreas, distribuidas en 59 unidades de conservación.

Esta reserva forestal, considerada patrimonio cultural, histórico y ambiental, sitio de elaboración de las actividades investigativas científicas, lideradas por el Sabio José Celestino Mutis y Bosio, laboratorio de la Real Expedición Botánica, donde se inició el proyecto de la clasificación de la flora neogranadina; cuenta con relictos de bosques y alberga una gran biodiversidad, hecho que hace que se considere actualmente como el museo viviente del Sabio Mutis. A pesar de la gran importancia que reviste, en los últimos 35 años la reserva ha sufrido una gran presión y deterioro, que se refleja directamente en la disminución de la cobertura vegetal y en el incremento de asentamientos suburbanos.

En atención de la importancia ecosistemita del bosque de mariquita, el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Ibagué, conoció de la acción Popular con Radicación N° 2007- 00200 -2011 – 00086, acción constitucional presentada por la Procuraduría Judicial Ambiental Y Agraria II del Tolima en contra de Nación – Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA,

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kdarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima

Departamento del Tolima y del Municipio San Sebastián de Mariquita, en protección de los derechos e intereses colectivos, en la sentencia del 30 de junio de 2015, el juzgado, dispuso:

"TERCERO: Declarar que la NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el MUNICIPO DE SÁN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA, son responsable solidariamente por la vulneración de los derechos colectivos invocados por la parte actora. En consecuencia, DISPONE la protección de los derechos colectivos previstos en el literal c), l), m), j) del artículo 4° de la ley 472 de 1998, todo ello en relación con la Zona de Reserva Forestal Protectora "Bosque de Mariquita", según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia."

Así mismo ordeno lo siguiente:

b. Ordénese a la NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, al MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA, a reubicar a todas aquellas personas que se encuentren en la Zona de Reserva Forestal Protectora "Bosque de Mariquita" o en su "Franja de Delimitación", cuyas viviendas amenacen con deslizamientos o en zonas de manejo y preservación de las quebradas de la zona, reubicación que se hará por fuera de la franja de delimitación y de la zona de reserva, siempre y cuando su condición económica lo amerite. La presente orden se cumplirá en el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este fallo.

Mediante sentencia del 9 de diciembre de 2015, el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, procedió a confirmar el fallo del 30 de junio de 2015 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Ibagué, manifestando lo siguiente:

"PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia de Primera Instancia, proferida el veintisiete (27) febrero de dos mil quince (2015), por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Ibagué (Tolima), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Para dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas, es necesario realizar estudios detallados, a escala 1:500, donde se determine la amenaza, vulnerabilidad y riesgo de las viviendas por movimiento en masa, inundación y sísmica que se encuentran entre las quebradas el Peñón y San juan dentro de Reserva Forestal Protectora bosque de Mariquita, con el fin de tomar las medidas correspondientes de reubicación acuerdo a los resultados de dicho estudio.

De acuerdo al Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), la gestión del riesgo para la prevención y atención de desastres, tiene como propósito aumentar el conocimiento, análisis y evaluación de las amenazas, la vulnerabilidad y el riesgo; así como mejorar la información y su divulgación que permitan incrementar las medidas para la prevención y mitigación.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kdarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,

Para la toma de decisiones es necesario definir el nivel de riesgo bajo medio y alto de riesgo y especialmente los de alto riesgo no mitigable, para su reubicación que tiene la población y la infraestructura existente dentro del área de la reserva forestal protectora entre las quebradas el Peñón y San Juan, es indispensable que se adelante el estudio de los escenarios de riesgo por movimiento en masa , inundación, amenaza sísmica y actividades antrópica, aunado al aumento de eventos amenazantes, en el tiempo es decir que cada día el ciclo de ocurrencia es menor, pero mucho más intensos, afectando a la población suburbana allí asentada.

Por lo anterior, el día 22 de Marzo de 2023 se realizó mesa de trabajo conjunta con los representantes de la Alcaldía municipal de San Sebastián de Mariquita, la Gobernación del Tolima y la Corporación, acordando entre las partes realizar un convenio interadministrativo entre las 3 entidades, aportando todas en partes iguales, para CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNRABILIDAD Y ESCENIARIOS DE RIESGO EN EL AREA HABITADA DENTRO DE LA RESERVAR FORESTAL PROTECTORA ENTRE LAS QUEBRADAS EL PEÑON Y SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, POR FENOMENOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AMENAZA SISMICA Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA PROTECTORA, RESPECTO DEL MEDIO DE CONTRO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS RAD: 73001-33-31-005-2007-002000-000, lo que va en lineamiento con los fines que persigue la Corporación Autónoma Regional del Tolima como autoridad ambiental, bajo el cumplimiento del PAC 2020 – 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 29 de mayo de 2023 la CORPORACIO AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA expidió certifiaco de disponibilidad presupuestal por valor de $100.000.000, el cual fue remitido al Municipio de Mariquita (mediante radicado de salida 9089 del 30 de mayo) y a la gobernación departamental del Tolima (mediante radicado de salida 9090 del 30 de mayo) y a su vez se solicitó a las entidades remitir sus certificados de disponibilidad presupuestal y la documentación requerida para suscribir el convenio entre las partes y así adelantar los tramites tendientes para seleccionar al consultor idóneo que realice el estudio detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñón y san juan del municipio de mariquita. asimismo, teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta por parte de los destinatarios, se reiteró la solicitud al Municipio de mariquita (mediante radicado de salida 10576 del 21 de junio) y al departamento del Tolima (mediante radicado de salida 10577 del 21 de junio).

Ahora bien El 23 de junio de 2023 se obtuvo respuesta por parte de la alcaldía de Mariquita, quienes remiten el CDP 2023000685 por valor de $100.000.000 cuyo objeto corresponde a "contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñón y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000" junto con la documentación requerida para suscribir un convenio de cooperación con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA con el ánimo de dar cumplimiento a lo ordenado por el tribunal Administrativo del TOLIMA.

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401 - 406 Telefax: (578) 2462779 C.C. Kdarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310, Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407 Telefax: (578) 2281204 Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación - Tolima

En tal sentido se hace necesario celebrar convenio interadministrativo de cooperación con el municipio de mariquita, tendiente a dar cumplimiento a acción Popular con Radicación N° 2007- 00200 -2011 – 00086.

Este proceso, se encuentran incluida en la Línea 2: En la Ruta Dulima para el Cambio Climático, Programa 2.3: Apoyo al conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento del Tolima., PROYECTO NO. 2.3.1 Fortalecimiento en el conocimiento y reducción del riesgo en el departamento del Tolima.; de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la dependencia encargada; lo anterior teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 028 del 09 de diciembre de 2022; el Consejo Directivo de CORTOLIMA, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023

Que, el OBJETO a celebrar es: *"aunar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñón y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000".*

Que, el valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE de los cuales CORTOLIMA aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE y el cooperante la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE incluido los gravámenes financieros, Consistentes en las actividades descritas según tabla de costos de proyecto, anexo al presente documento.

Que, para amparar el Convenio Interadministrativo, la oficina de gestión presupuestal y financiera de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000685 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE.

En mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE** en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Celebrar directamente un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "*aunar esfuerzos técnicos, económicos, logísticos y humanos para contratar la consultoría especializada para la elaboración de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y escenarios de riesgo en el área habitada dentro de la reservar forestal protectora entre las quebradas el peñón y san juan del municipio de mariquita del departamento del Tolima, por fenómenos de movimientos en masa, inundación y amenaza sísmica y delimitación de la zona protectora, respecto del*

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kdarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-310,

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,

medio de control y protección de derechos e intereses colectivos rad: 73001-33-31-005-2007-002000-000", con el **MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA**, con NIT 890.701.342-1 por las razones descritas en el acápite considerativo de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Acójase como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal C) de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación directa, podrá ser consultado en la plataforma Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica-Area de Contratos, ubicado en el primer piso del edificio sede de la entidad, carrera 5 Avenida del Ferrocarril calle 44 de la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación https://cortolima.gov.co/ y en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 27 días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
Ordenador del Gasto

Elaboró: Mario Hernández – Abg. SDAS

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401 - 406
Telefax: (578) 2462779
C.C. Kdarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Ofi. 301-210,
Chaparral - Tolima

Dirección Territorial Norte:
Extensión 400 – 408
Telefax:(578) – 2890024
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403 -409
Telefax: (578) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar - Tolima

Dirección Territorial Sur Oriente:
Extensión 402 -407
Telefax: (578) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación - Tolima